



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 11001-03-15-000-2020-03773-00
Solicitante: María Fanny Molano Rodríguez
Autoridad: Tribunal Administrativo del Tolima
Asunto: Acción de tutela

TUTELA-Admisión de la solicitud. AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO-Notificación como interviniente. INFORME DE TUTELA-Término para que la autoridad lo presente. PRUEBAS EN TUTELA-Documentos allegados con la solicitud. PRUEBAS EN TUTELA-Solicitud de expediente en copia digital. PRUEBAS EN TUTELA-Suspensión del término para decidir la solicitud.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con el reparto previsto por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTESE** la solicitud de tutela instaurada por María Fanny Molano Rodríguez, en nombre propio, contra el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia:

1. **NOTIFÍQUESE** a la solicitante y a los Magistrados del Tribunal Administrativo del Tolima que dictaron el fallo del 22 de julio de 2020, Rad. n°. 73001-33-33-006-2016-00312-02. Asimismo, a la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como tercera interesada en el resultado de esta acción, a quien se le remitirá copia de la solicitud. **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del CGP. **INFÓRMESELE** que el expediente queda a su disposición para su eventual intervención.

3. **INFÓRMESE** a la autoridad judicial y a la tercera con interés que, en el término de tres (3) días, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

4. **TÉNGASE** como pruebas con el valor que les asigna la ley los documentos allegados con la solicitud de tutela. **SOLICÍTASE** al Juez Sexto Administrativo de Ibagué que remita copia digital del expediente n°. 73001-33-33-006-2016-00312-00 del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de María Fanny Molano Rodríguez contra la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración



2
Expediente n°. 11001-03-15-000-2020-03773-00
Solicitante: María Fanny Molano Rodríguez
Admite tutela

Judicial. Término tres (3) días.

5. **SUSPÉNDESE** el término para decidir la solicitud de tutela, mientras se practican las pruebas ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Sánchez Luque'.

GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE

DCM/MCS